**Sumario:**

* [**Artículo único.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#au)
* [**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#da1)
* [**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#da2)
* [**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#dt1)
* [**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#dt2)
* [**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#ddu)
* [**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#df1)
* [**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.html#df2)
* [**Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunitat Valenciana (Bous al carrer).**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#reglamento)
  + [**TÍTULO I. DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html)
    - [**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c1)
      * [**Artículo 1.** Objeto.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a1)
      * [**Artículo 2.** Festejos taurinos tradicionales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a2)
      * [**Artículo 3.** Espectadores y participantes.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a3)
      * [**Artículo 4.** Lugares de celebración de Bous al carrer.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a4)
    - [**CAPÍTULO II. MODALIDADES DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c2)
      * [**SECCIÓN I. TOROS CERRILES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c2s1)
        + [**Artículo 5.** Toros cerriles.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a5)
      * [**SECCIÓN II. TORO ENSOGADO.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c2s2)
        + [**Artículo 6.** Toro ensogado o de cuerda.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a6)
        + [**Artículo 7.** Condiciones específicas para la celebración del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a7)
        + [**Artículo 8.** Comprobaciones previas a la celebración del festejo de toro ensogado.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a8)
        + [**Artículo 9.** Causas de suspensión del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a9)
      * [**SECCIÓN III. ENCIERROS.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c2s3)
        + [**Artículo 10.** Recorrido del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a10)
        + [**Artículo 11.** Encierros con caballos.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a11)
    - [**CAPÍTULO III. AUTORIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c3)
      * [**SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c3s1)
        + [**Artículo 12.** Celebración de festejos taurinos tradicionales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a12)
        + [**Artículo 13.** Petición de autorización de festejos taurinos tradicionales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a13)
        + [**Artículo 14.** Documentación que ha de acompañarse a la solicitud de autorización.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a14)
      * [**SECCIÓN II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA EXHIBICIÓN DE TOROS CERRILES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c3s2)
        + [**Artículo 15.** Documentación complementaria para la exhibición toros cerriles.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a15)
      * [**SECCIÓN III. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA MODALIDAD DE TORO ENSOGADO.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c3s3)
        + [**Artículo 16.** Documentación complementaria para la modalidad de toro ensogado.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a16)
      * [**SECCIÓN IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL CONCURSO DE RECORTADORES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c3s4)
        + [**Artículo 17.** Documentación complementaria para el concurso de recortadores.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a17)
    - [**CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c4)
      * [**SECCIÓN I. SERVICIOS E INSTALACIONES SANITARIAS.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c4s1)
        + [**Artículo 18.** Servicios médico y sanitario.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a18)
        + [**Artículo 19.** Ambulancia.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a19)
        + [**Artículo 20.** Concierto con centro hospitalario.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a20)
      * [**SECCIÓN II. DE LAS RESES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c4s2)
        + [**Artículo 21.** Características de los cuernos de las reses en los festejos taurinos tradicionales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a21)
        + [**Artículo 22.** Chiqueros.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a22)
    - [**CAPÍTULO V. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN, CIERRE, DELIMITACIÓN Y DIVERSIÓN.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5)
      * [**Artículo 23.** Instalaciones y elementos estructurales de protección.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a23)
      * [**SECCIÓN I. BARRERAS.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5s1)
        + [**Artículo 24.** Barreras de tijera.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a24)
        + [**Artículo 25.** Anclaje de las barreras de tijera.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a25)
        + [**Artículo 26.** Barreras verticales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a26)
      * [**SECCIÓN II. PLATAFORMAS PARA EL PÚBLICO.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5s2)
        + [**Artículo 27.** Plataformas para el público o cadafals.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a27)
        + [**Artículo 28.** Elementos y características del cadafal.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a28)
        + [**Artículo 29.** Anclaje de cadafals.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a29)
      * [**SECCIÓN III. DEFENSAS INDIVIDUALES DE RECINTOS PARTICULARES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5s3)
        + [**Artículo 30.** Defensas individuales de recintos particulares.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a30)
      * [**SECCIÓN IV. INSTALACIONES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE DIVERSIÓN.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5s4)
        + [**Artículo 30 bis.** Instalaciones y elementos estructurales de diversión.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a30b)
    - [**CAPÍTULO VI. CELEBRACIÓN DEL FESTEJO TAURINO TRADICIONAL.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c6)
      * [**Artículo 31.** Dirección y control del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a31)
      * [**Artículo 32.** Prohibiciones.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a32)
      * [**Artículo 33.** Comprobaciones previas a la celebración del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a33)
      * [**Artículo 34.** Suspensión del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a34)
      * [**Artículo 35.** Intervención de los voluntarios y del profesional taurino.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a35)
      * [**Artículo 36.** Comienzo y finalización del festejo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a36)
      * [**Artículo 37.** Horarios.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a37)
      * [**Artículo 38.** Comunicación de incidencias.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a38)
      * [**Artículo 39.** Sacrificio de las reses.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a39)
      * [**Artículo 40.** Estadística.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a40)
  + [**TÍTULO II. DE LAS PLAZAS DE TOROS PORTÁTILES Y RECINTOS TAURINOS.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html)
    - [**CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#c1)
      * [**Artículo 41.** Concepto de plaza de toros portátil.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a41)
      * [**Artículo 41 bis.** Concepto de recinto taurino.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a41b)
      * [**Artículo 42.** Autorización y requisitos.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a42)
      * [**Artículo 43.** Emplazamiento.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a43)
      * [**Artículo 44.** Aforo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a44)
      * [**Artículo 45.** Servicios médicos y sanitarios.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a45)
      * [**Artículo 46.** Ruedo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a46)
      * [**Artículo 47.** Delimitación del ruedo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a47)
      * [**Artículo 48.** Barreras.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a48)
      * [**Artículo 49.** Barrotes verticales o montantes.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a49)
      * [**Artículo 50.** Callejón.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a50)
      * [**Artículo 51.** Corrales.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a51)
      * [**Artículo 52.** Chiqueros.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a52)
      * [**Artículo 53.** Espectáculos taurinos con reses de menos de tres años.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a53)
      * [**Artículo 54.** Patio de caballos.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a54)
      * [**Artículo 55.** Aseos y servicios higiénicos.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a55)
    - [**CAPÍTULO II. ESTRUCTURA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#c2)
      * [**Artículo 56.** Sobrecarga de uso.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a56)
      * [**Artículo 57.** Resistencia de los elementos de delimitación del ruedo.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a57)
      * [**Artículo 58.** Puertas, vomitorios y escaleras.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a58)
      * [**Artículo 59.** Localidades.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a59)
      * [**Artículo 60.** Acceso a las localidades.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a60)
    - [**CAPÍTULO III. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#c3)
      * [**Artículo 61.** Petición de licencia.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a61)
      * [**Artículo 62.** Requisitos de la petición.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a62)
      * [**Artículo 63.** Tramitación de la licencia de actividad y funcionamiento.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a63)
      * [**Artículo 64.** Resolución de la licencia de actividad y funcionamiento.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a64)
      * [**Artículo 65.** Certificación final de instalación.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a65)
      * [**Artículo 66.** Plazo de duración de la licencia.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a66)
    - [**CAPÍTULO IV. GARANTÍAS ADICIONALES.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#c4)
      * [**Artículo 67.** Seguros y fianzas.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a67)
      * [**Artículo 68.** Fianzas.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a68)
      * [**Artículo 69.** Constitución de la fianza.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a69)
      * [**Artículo 70.** Devolución de la fianza.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a70)
      * [**Artículo 71.** Fianza anual.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a71)
      * [**Artículo 72.** Retención y constitución de fianza.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a72)
      * [**Artículo 73.** Seguros.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a73)
  + [**TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html)
    - [**Artículo 74.** Régimen sancionador.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a74)
    - [**Artículo 75.** Procedimiento sancionador.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a75)
    - [**Artículo 76.** Infracciones administrativas.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a76)
    - [**Artículo 77.** Infracciones leves.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a77)
    - [**Artículo 78.** Infracciones graves.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a78)
    - [**Artículo 79.** Infracciones muy graves.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t3.html#a79)
  + [**TÍTULO IV. DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES (BOUS AL CARRER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html)
    - [**Artículo 80.** Creación de la Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al carrer) de la Comunitat Valenciana.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a80)
    - [**Artículo 81.** Funciones.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a81)
    - [**Artículo 82.** Composición.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a82)
    - [**Artículo 83.** Sustituciones.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a83)
    - [**Artículo 84.** Pérdida de la condición de miembro.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a84)
    - [**Artículo 85.** Régimen jurídico de los miembros.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a85)
    - [**Artículo 86.** Funcionamiento.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a86)
    - [**Artículo 87.** Reuniones.](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#a87)
* [**ANEXO I. Modelo de solicitud de autorización.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo1)
* [**ANEXO II. Informes técnicos.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo2)
* [**ANEXO III. Informe médico del facultativo encargado del servicio médico-quirúrgico.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo3)
* [**ANEXO IV. Modelo normalizado de certificación acreditativa de contratación de seguro.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo4)
* [**ANEXO V. MODELO DE INCIDENCIAS SANITARIAS.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo5)
* [**ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS POR EL DIRECTOR DEL FESTEJO.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo6)
* [**ANEXO VII. Requisitos de la petición de las plazas de toros portátiles.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo7)
* [**ANEXO VIII. Modelos de aval y certificado de seguro de caución.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo8)
* [**ANEXO IX. Modelo normalizado de certificación acreditativa de contratación de seguro en las plazas de toros portátiles.**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo9)

I

El Decreto 60/2002, de 23 de abril, del Consell, aprobatorio del Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer), supuso la incorporación de las exigencias que, en materia de seguridad de personas y bienes y de bienestar animal, fueron precisas para que estos festejos pudiesen realizarse con las adecuadas garantías para público y participantes. Con posterioridad, la [Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r1-va-l4-2003.html), ha incorporado nuevos requerimientos de seguridad, tanto activa como pasiva, para el público y asistentes, así como de responsabilidad en todo tipo de espectáculos públicos y actividades recreativas que necesariamente exigen una actualización del Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer). Junto con esta tarea de actualización se ha considerado oportuno introducir la regulación de las plazas de toros portátiles y adaptar el régimen sancionador existente en materia de espectáculos y festejos taurinos a las peculiaridades de los festejos taurinos tradicionales de la Comunitat Valenciana.

El nuevo reglamento tiene en cuenta las prescripciones de la [Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l10-1991.html), así como del [Real Decreto 145/1996, de 2 febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd145-1996.html), sin perjuicio de que se trata de una competencia exclusiva de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 49.1.30 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo5-1982.t4.html#a49).

El reglamento se estructura, pues, en cuatro partes: los festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana, las plazas de toros portátiles, el régimen disciplinario y la Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al carrer) de la Comunitat Valenciana.

II

En el [título I](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#t1) se recoge la regulación de los festejos taurinos tradicionales de la Comunitat Valenciana, modalidades, condiciones y requisitos para su autorización.

No puede soslayarse que estos festejos, que gozan de una gran implantación en la Comunitat Valenciana, conllevan unos riesgos específicos que obligan a introducir específicas medidas de seguridad para garantizar al máximo la integridad de personas, animales y bienes. Las adoptadas hasta el momento se han evidenciado como adecuadas, sobre todo las relativas a la seguridad pasiva; no obstante, se introducen en este punto algunas novedades en relación a la estabilidad y resistencia de los elementos de protección y cerramiento. En cuanto a las activas, el teléfono de emergencias 112 se ha mostrado como un medio rápido y eficaz de coordinación de las distintas Administraciones a la hora de intervenir cuando se ha producido el infortunio.

En fin, con esta norma, como con las anteriores, se trata de compatibilizar el principio de libertad de los participantes en estos festejos, con las necesarias condiciones de seguridad que deben reunir los recintos e instalaciones, y la determinación de unos requisitos mínimos imprescindibles que garanticen la seguridad de los actuantes y espectadores. Con independencia de la responsabilidad personal de aquellos que libremente participen en los festejos, los organizadores deberán tener cubierta su responsabilidad mediante la contratación del preceptivo seguro, en la cuantía adecuada para cubrir los riesgos o accidentes que con motivo del festejo taurino puedan producirse. Todo ello obliga, asimismo, a definir quiénes son meros espectadores y quiénes participan activamente en el festejo.

El desarrollo y fomento de modalidades previstas en el Decreto 60/2002, de 23 de abril, del Consell, obliga a que se incorporen y adapten las medidas pertinentes para que puedan desarrollarse estas manifestaciones de los festejos taurinos tradicionales sin que se produzca ninguna merma en las condiciones de seguridad exigibles. Una de estas modalidades es la de *toro ensogado o de cuerda*, que se caracteriza por la conducción del animal mediante una cuerda sujeta al mismo y sin tener lugar, necesariamente, el cerramiento de la zona autorizada para el recorrido. Las peculiaridades de esta modalidad precisan de unos medios específicos de sujeción del astado para evitarle daños, así como al público o participantes.

III

En el [título II](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#t2) se regulan las plazas de toros portátiles, tanto por albergar espectáculos taurinos como por dar cabida a los festejos taurinos tradicionales. En ambos casos, parece conveniente aproximar realidad y condiciones de seguridad tanto activa como pasiva. Se trata de recintos que, por su carácter de portátil, están sujetos a las particularidades propias de las instalaciones desmontables o eventuales. El carácter eventual de estas construcciones no puede servir como excusa para disminuir sus requisitos y condiciones de seguridad y comodidad, sino que, por el contrario, precisamente por ello, deben estar dotadas de los mismas o similares características que las instalaciones fijas, tal como dispone el [artículo 15 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r1-va-l4-2003.t2.html#a15). Al mismo tiempo se ha querido llenar los vacíos que en esta materia se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, facilitando la tramitación de las preceptivas licencias municipales.

IV

En cuanto al régimen sancionador, el reglamento recoge la doctrina del Tribunal Constitucional establecida, entre otras, en la Sentencia 50/2003, de 17 de marzo, que señaló que el derecho fundamental recogido en el [artículo 25.1 de la Constitución Española](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a25), incorpora al ordenamiento punitivo y, por tanto, al sancionador administrativo, una doble garantía. *La primera, de orden material y alcance absoluto, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad en dichos ámbitos limitativos de la libertad individual y se traduce en la imperiosa exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. La segunda es de carácter formal, y se refiere al rango necesario de las normas tipificadoras de aquellas conductas y reguladoras de estas sanciones, por cuanto, como este Tribunal ha señalado reiteradamente, el término "legislación vigente" contenido en*[*dicho artículo 25.1 CE*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a25)*es expresivo de una reserva de Ley en materia sancionadora (SSTC 61/1990, de 29 de marzo, F. 7; 60/2000, de 2 de marzo, F.3; 25/2002, de 11 de febrero, F.4 y 113/2002, de 9 de mayo, F.3). A este respecto es preciso reiterar que, en el contexto de las infracciones y sanciones administrativas, el alcance de la reserva de ley no puede ser tan riguroso como lo es por referencia a los tipos y sanciones penales en sentido estricto; y ello tanto por razones que atañen al modelo constitucional de distribución de las potestades públicas como por el carácter, en cierto modo insuprimible, de la potestad reglamentaria en determinadas materias, o bien, por último, por exigencias de prudencia o de oportunidad (STC 42/1987, de 7 de abril, F.2). En todo caso, el*[*artículo 25.1 CE*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a25)*exige la necesaria cobertura de la potestad sancionadora de la administración en una norma de rango legal, habida cuenta del carácter excepcional que presentan los poderes sancionatorios en manos de la administración (SSTC 3/1988, de 21 de enero, F.9 y 305/1993, de 25 de octubre, F.3). De ahí que la reserva de Ley en este ámbito tendría una eficacia relativa o limitada (STC 177/1992, de 2 de noviembre, F.2), que no excluye la colaboración reglamentaria en la propia tarea de tipificación de las infracciones y atribución de las correspondientes sanciones, pero sí descarta que tales remisiones hicieran posible una regulación independiente y no claramente subordinada a la Ley (STC 83/1984, de 24 de julio, F.4)*.

Con ello, el reglamento abunda en la doctrina del Tribunal Constitucional establecida, entre otras, en la Sentencia 219/1989, de 21 de diciembre, en cuanto a la exigencia de lex certa y la tipificación de las infracciones, de modo que la norma punitiva aplicable permita predecir, con suficiente grado de certeza, el tipo y el grado de sanción determinado del que puede hacerse merecedor quien cometa una o más infracciones concretas.

Al mismo tiempo, se ha respetado de forma escrupulosa el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 341/1993, de 18 de noviembre, que declaraba que en modo alguno puede la ley habilitar o remitir al reglamento para la configuración ex novo de obligaciones o prohibiciones cuya contravención dé origen a una infracción sancionable.

V

Por último, en atención a que los festejos taurinos tradicionales se encuentran presentes en un gran número de los eventos festivos y populares que se celebran por toda la Comunitat Valenciana, lo que se evidencia por el gran número de autorizaciones de los órganos competentes en esta materia para la celebración de *bous al carrer*, es conveniente disponer de un órgano de asesoramiento, dependiente de la Conselleria competente en la materia, idóneo para proporcionar la adecuada información para la más eficaz toma de decisiones en este particular ámbito.

Este órgano, dada la función para la que se concibe, debe tener un marcado carácter técnico y recoger, al mismo tiempo, la opinión de las distintas sensibilidades que en él concurren. Por tanto, no sólo deberán estar presentes las Administraciones Públicas implicadas, Generalitat y Ayuntamientos, sino también profesionales taurinos, profesionales sanitarios, veterinarios, ganaderos, aficionados, peñas, etc. y aquellas personas que puedan aportar su específico y particular conocimiento en la materia.

Por todo ello, oídos los representantes de los sectores afectados, y la Comisión de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunitat Valenciana, a propuesta del conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 23 de febrero de 2007, dispongo:

**Artículo único.**

Se aprueba el [Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer)](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#reglamento), que se inserta a continuación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En cuanto a las condiciones del sacrificio de las reses y el destino de la carne, se estará a lo dispuesto por la normativa en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria que resulten de aplicación en cada momento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

El movimiento de reses, así como las restricciones y condiciones que puedan establecerse en materia de sanidad animal, epizootias e identificación por las autoridades competentes, serán exigibles, en todo momento, de acuerdo con las normas que las contengan.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

Lo dispuesto en el [capítulo V del título I](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#c5) y en el [título II del reglamento](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#t2), en cuanto a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo para las plazas de toros portátiles, barreras e instalaciones que cierran los recintos por donde transcurre el festejo, será exigible transcurridos tres años desde su entrada en vigor. Durante dicho periodo transitorio será aplicable la normativa anterior.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

Los procedimientos de autorización de festejos taurinos tradicionales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del [presente reglamento](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#reglamento) se regirán por la normativa vigente en el momento de presentarse la solicitud de autorización, sin perjuicio de la fecha en que éstos vayan a celebrarse.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogados el Decreto 148/1998, de 22 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de autorización, celebración, desarrollo y régimen sancionador de los festejos taurinos tradicionales (Bous al carrer); el Decreto 155/1999, de 17 de septiembre, del Consell, por el que se definen en la Comunitat Valenciana determinadas modalidades de festejos taurinos tradicionales; así como el Decreto 60/2002, de 23 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer).

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Se autoriza al titular de la Conselleria competente en materia de espectáculos públicos para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este reglamento, así como para proceder a la revisión y actualización de los capitales mínimos asegurados a que se refieren el [artículo 14.f](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t1.html#a14) en relación con el [anexo IV](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t4.html#anexo4) y [artículo 73](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a73), y de las fianzas contenidas en el [artículo 68 de este reglamento](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-d24-2007.t2.html#a68), de acuerdo con la variación que sufra el Índice de Precios al Consumo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, 23 de febrero de 2007

El president de la Generalitat,   
Francisco Camps Ortiz.   
El conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas,   
Miguel Peralta Viñes.